

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

QUIBDO - CHOCÓ

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN
S.A.ESP**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

VIGENCIAS 2020 Y 2021

INFORME DEFINITIVO

Quibdó, 14 de marzo de 2023

HENRY CUESTA CORDOBA
Contralora General Departamento del Chocó

EQUIPO DE AUDITORÍA

Abelardo Antonio Mosquera Ordoñez
Líder de auditoría

Ángel Emiliano Palacios Mena
Auditor

Nicolás Emilio Mena Moreno
Auditor

TABLA DE CONTENIDO

NOTIFICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	5
1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ .	7
3. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO	8
4. DICTAMEN	8
4.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL	8
4.1.1. MANEJO DE TESORERIA	10
4.1.2. INDICADORES PRESUPUESTALES	10
4.1.3 OPINIÓN PRESUPUESTAL	11
4.1.4 Fundamentos de la Opinión Presupuestal	12
4.2.1 Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	12
4.2.2 Fundamentos del Concepto	13
4.3 Plan de Acción Institucional de la Empresa	13
4.3.1 Líneas Estratégicas	14
4.4 Gestión Contractual	18
4.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	19
4.5.1 Fundamento de la Opinión Financiera.....	19
5. CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO FINANCIERO	20
Macroproceso Financiero	25
Macroproceso Presupuestal	29
Ejecución de gastos	29
Hechos Relevantes	36
EVALUACION DE LA GESTION DE LA INVERSION Y DEL GASTO	37
<i>Ejecución Contractual</i>	37
NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AUDITADA	38
Manual de Contratación	42
Manual de Procedimientos y Protocolos de Seguimiento, vigilancia y supervisión Contractual	43

Facultades para Contratar	43
Delegación de Facultades para contratar.....	43
Incumplimiento Contractual.....	44
Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2020 y 2021	44
Concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.....	45
Fundamento del Concepto	45
Plan de Acción Institucional de la Empresa	45
Líneas Estratégicas	46
Gestión Contractual	50
3.7.4.1 Criterios para selección de Contratos	52
Principio de Transparencia en la Contratación Estatal	53
Publicación de la Gestión Contractual de la Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP vigencias 2020 – 2021...	54
Publicación del Plan Anual de Adquisiciones	56
Publicación Siaobserva.....	57
Ejecución Contractual	58
INCORRECCIONES CONTRACTUALES	59
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	71

NOTIFICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO

Doctora

NEMESIS VALENCIA MURILLO

Gerente

Dirección: Barrio Porvenir

Teléfono: 3127732975

Correo electrónico: servimedio@mediosanjuan-choco.gov.co

Asunto: Informe Definitivo y notificación de la Auditoria Financiera y de Gestión practicada a la Empresa de servicios públicos mixta Servimedio San Juan

Respetad Doctor

La Contraloría General del Departamento del Chocó, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad Instituto de deporte y Recreación del Municipio de Riosucio, para las vigencias 2020 y 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el Artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General del Departamento del Chocó realizó auditoria al presupuesto de las mismas vigencias.

La Auditoría se realizó siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1, la cual cumple con las Normas de Auditoria para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI 100 e ISSAI 200 y 400.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **empresa de servicios públicos mixta servimedio san juan**, que

incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contratación, Control Interno, Control Interno Contable, Contabilidad, Presupuesto; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión, a **la empresa de servicios públicos mixta servimedio san juan** en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, trabajo para el cual se plantea el siguiente objetivo:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de las vigencias 2020 y 2021, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende determinar el fenecimiento o no de las cuentas fiscales de cada vigencia.

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, son los comprendidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 819 de 2003, Ley 617 del 2000, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, las Normas de Auditoria para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100 e ISSAI 200 y 400, el Acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 de control fiscal, acuerdo Nro. 013 del 15 de septiembre de 1995, , entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen aplicables.

2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

La Contraloría General del Departamento del Chocó-CGDCH realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1 Auditoria Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Esas normas exigen que se cumplan requisitos éticos. Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento del Chocó, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor. También:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.

- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las ISSAI.

3. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

La **empresa de servicios públicos mixta servimedio san juan** es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad al Decreto 111 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento del Chocó se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. DICTAMEN

4.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL

Planeación, programación, elaboración, presentación, aprobación, modificaciones y ejecución de los ingresos y gastos

Al revisar el presupuesto de la vigencia, la entidad auditada no cuenta con vigencias futuras ni deuda pública

Presupuesto de Ingresos 2020

Teniendo en cuenta como base el presupuesto definitivo de ingresos de la Empresa de Servicios Públicos Servimedio San Juan s.a. e.s.p para la vigencia 2020, se evidenció que el mismo presentó modificaciones, para un presupuesto definitivo de **\$623.501.972**, del cual se efectuó una ejecución por valor de **\$554.014.337** equivalente al **88,85%**, presupuesto por ejecutar **\$69.487.635** que equivale al **11,14%** del presupuesto definitivo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro N° 1 Presupuesto Ingresos 2020

Codigo	Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado
1	ingresos	403.991.576	219.510.396	623.501.972	554.014.337

Fuente: E.S.P. Medio San Juan

Presupuesto de Gastos 2020

Durante la vigencia el presupuesto definitivo de gastos de la Empresa de Servicios Públicos Servimedio San Juan s.a. e.s.p para la vigencia 2020 en cuantía de **\$623.501.972**, de los cual comprometió **\$496.150.017** equivalente al **79,57%**, es decir quedó por comprometer **\$127.351.955** equivalente al **20,43%**

Cuadro N° 2 Presupuesto gastos 2020

Codigo	Rubro Presupuestal	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Presupuesto por Comprometer
2	Gastos	623.501.972	496.150.017	127.351.955

Fuente: E.S.P. Medio San Juan

Presupuesto de Ingresos 2021

Teniendo en cuenta como base el presupuesto definitivo de ingresos de la Empresa de Servicios Públicos Servimedio San Juan s.a. e.s.p para la vigencia 2021, se evidenció que el mismo no presentó modificaciones, para un presupuesto definitivo de **\$681.896.157**, del cual se efectuó una ejecución por valor de **\$209.607.234** equivalente al **77,23%**, presupuesto por ejecutar **\$472.288.923** que equivale al **69,26%** del presupuesto definitivo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Cuadro N° 3 Presupuesto ingresos 2021

Codigo	Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado
1	ingresos	681.896.157	-	681.896.157	209.607.234

Fuente: E.S.P. Medio San Juan

Presupuesto de Gastos 2021

Durante la vigencia el presupuesto definitivo de gastos de la Empresa de Servicios Públicos Servimedio San Juan s.a. e.s.p para la vigencia 2020 en cuantía de **\$676.440.160**, de los cual comprometió **\$613.717.507** equivalente **90,73%**, es decir quedó por comprometer **\$62.722.653** equivalente al **9,27%**

Cuadro N° 4 Presupuesto gastos 2021

Codigo	Rubro Presupuestal	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Presupuesto por Comprometer
2	Gastos	676.440.160	613.717.507	62.722.653

Fuente: E.S.P. Medio San Juan

4.1.1. MANEJO DE TESORERIA

En la Empresa de Servicios Públicos Servimedio San Juan s.a. e.s.p, las actividades de custodia, control, ingresos de fondos, manejo y desembolsos de valores que se administran son realizadas por el Gerente y el Contador Público que garantizaron el manejo eficiente de los recursos

4.1.2. INDICADORES PRESUPUESTALES

Se elaboraron indicadores en materia presupuestal con el ánimo de evaluar la eficiencia y la eficacia del procedimiento, con el siguiente resultado:

Cuadro N° 5 Indicadores 2020

INDICADORES DE DESEMPEÑO PRESUPUESTAL				
1	INCREMENTO EN EL MONTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES	(INGRESOS CORRIENTES 2020 - INGRESOS CORRIENTES 2017)= VARIACION ANUAL	347.818.525	= 55,78%
2	EJECUCION DEL PRESUPUES DE GASTOS	PRESUPUESTO DE GASTOS EJECUTADO TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA	496.150.017 623.501.972	= 79,57%
3	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA VIGENCIA	554.014.337 623.501.972	= 88,86%
INTERPRETACION DE LOS INDICADORES PRESUPUESTALES				
N°	INDICADOR	INTERPRETACION		
1	INCREMENTO EN EL MONTO DE INGRESOS CORRIENTES	LOS INGRESOS CORRIENTES SE INCREMENTARON EN UN 55,78% EN RELACION AL AÑO 2020 (ES DE ANOTAR QUE LA VARIACION ES SIGNIFICATIVA YA QUE SE TOMO COMO BASE LOS INGRESOS DE 2017 POR QUE LA EMPRESA NO RINDIO CUENTA EN LOS AÑOS 2019 Y 2018)		
2	EJECUCION DEL PRESUPUES DE GASTOS	ESTOS DOS INDICADORES TIENEN RELACION CON EL AÑO 2021 Y LO QUE BUSCAN ES MEDIR EN QUE PORCENTAJE CUMPLIO LA EMPRESA CON RELACION A LO QUE PRESUPUESTO, TENIENDO COMO DENOMINADOR EL MISMO VALOR \$623.501.972 , ES DECIR, QUE LA EMPRESA TENIA PRESUPUESTADO QUE PARA EL AÑO 2020 LOS GASTOS Y LOS INGRESOS FUERAN IGUALES A ESE VALOR		
3	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			

Fuente: E.S.P. Medio San Juan

Vigencia 2021

Cuadro N° 6 Indicadores 2021

INDICADORES DE DESEMPEÑO PRESUPUESTAL					
1	INCREMENTO EN EL MONTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES	(INGRESOS CORRIENTES 2021 - INGRESOS CORRIENTES 2020)= VARIACION ANUAL	52.938.188	=	7,83%
2	EJECUCION DEL PRESUPUES DE GASTOS	PRESUPUESTO DE GASTOS EJECUTADO	613.717.507	=	90,73%
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA	676.440.160		
3	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	209.607.234	=	30,99%
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA VIGENCIA	676.440.160		
N°	INDICADOR	INTERPRETACION			
1	INCREMENTO EN EL MONTO DE INGRESOS CORRIENTES	LOS INGRESOS CORRIENTES SE INCREMENTARON EN UN 7,83% EN RELACION AL AÑO 2021			
2	EJECUCION DEL PRESUPUES DE GASTOS	ESTOS DOS INDICADORES TIENEN RELACION CON EL AÑO 2021 Y LO QUE BUSCAN ES MEDIR EN QUE PORCENTAJE CUMPLIO LA EMPRESA CON RELACION A LO QUE PRESUPUESTO, TENIENDO COMO DENOMINADOR EL MISMO VALOR \$676.440.160, ES DECIR, QUE LA EMPRESA TENIA PRESUPUESTADO QUE PARA EL AÑO 2021 LOS GASTOS Y LOS INGRESOS FUERAN IGUALES A ESE VALOR			
3	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				

Fuente: E.S.P. Medio San Juan

4.1.3 OPINIÓN PRESUPUESTAL

En atención al artículo 38 de la Ley 42 de 1993 la Contraloría General del Departamento del Chocó ha auditado la cuenta general del presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos Servimedio San Juan s.a. e.s.p para las vigencias fiscales 2020 y 2021, que comprende:

- Evaluar el presupuesto de ingresos y gastos, teniendo en cuenta los criterios de planeación, programación, elaboración, presentación, aprobación, modificaciones y ejecución
- Ejecución de reservas y/o cuentas por pagar.
- Verificar el manejo de tesorería
- Establecer la efectividad de la gestión presupuestal mediante la evaluación de los indicadores presupuestales.

La Contraloría General del Departamento del Chocó después de haber ejecutado la auditoría Financiera y de Gestión a la Empresa de Servicios Públicos Servimedio San Juan s.a. e.s.p, emite opinión **CON SALVEDAD**, para las vigencias 2020 y para la para la vigencia 2021, emite opinión **LIMPIA O SIN SALVEDAD** ya que las incorrecciones presupuestales presentadas no tienen gran relevancia frente a la materialidad y se tiene una adecuada programación y ejecución del presupuesto de acuerdo al principio de Planeación y las demás normas que son aplicables.

4.1.4 Fundamentos de la Opinión Presupuestal

En desarrollo del ejercicio fiscal y analizado el componente presupuestal de la Empresa de Servicios Públicos Servimedio San Juan s.a. e.s.p, se identificaron INCORRECCIONES en los diferentes rubros tanto de ingresos como de gastos.

- Inconsistencias en el registro de información presupuestal en el Sistema Integrado de Auditoría – SIA.
- Debilidades en el proceso de gestión documental
- Debilidades en la legalización de viáticos y gastos de viaje
- Debilidades en el asiento presupuestal del rubro materiales y suministro

El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logra efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada. Es así que la Contraloría General del Departamento del Chocó, emite concepto sobre la gestión de inversión (planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a los establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento, gestión contractual y adquisición y adquisición recepción y uso de bienes y servicios

4.2.1 Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal “ Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente

de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes programas, proyectos, presupuestos, normatividad aplicable y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así que la Contraloría General del Departamento del Chocó, emite concepto sobre la gestión de inversión (**Planes, Programas y Proyectos**) y del gasto (**Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios**), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: Inversión, Operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

4.2.2 Fundamentos del Concepto

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la Auditoría realizada a la *Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan*, conceptúa que la gestión, **ES CON DEFICIENCIAS U OBSERVACIONES**, producto de la evaluación a la Contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

4.3 Plan de Acción Institucional de la Empresa

El respectivo Plan de Acción Institucional **SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP – VIGENCIA 2021**, se estructura de la siguiente manera:

Constituye una herramienta de planeación o guía del quehacer de la entidad que lo formula teniendo como fundamento legal, el artículo 41 de la ley **152 de 1994**, por medio de la cual se establece la ley orgánica del Plan del Plan de Desarrollo. Por lo tanto este plan le permite a la Empresa, programar los objetivos institucionales para la presente anualidad teniendo en cuenta los recursos disponibles (**Humanos, Financieros, físicos, Tecnológicos**), que permite avanzar hacia el logro de las metas propuestas, enfocando desde cada una de las áreas, las actividades inherentes a la misión institucional y los compromisos establecidos, articulándolos con el diagnóstico institucional

y con el Plan de Desarrollo Municipal, en lo que corresponda al igual con los procesos definidos en su marco estratégico institucional (**Misión, Visión, Objetivos de Calidad**), al igual que las políticas públicas y el ordenamiento constitucional y legal del sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

4.3.1 Líneas Estratégicas

Las Líneas estratégicas del Plan de Acción Institucional de la Empresa se enmarcan en lo siguiente:

PROGRAMAS Y PROYECTOS	ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN	INDICADORES Y METAS
Planeación Estratégica	Actualización del Diagnostico Institucional	Acciones de instrumentos desarrollados
	Identificación de oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades	Sensibilización
	Ajustes de instrumentos de apoyo a la gestión empresarial	periódica a los usuarios sobre el buen uso de los recursos
	Elaboración de la proyección de subsidios para la población de menos ingresos	Elaboración e implementación durante el primer trimestre de la proyección, balance del convenio de subsidios
	Elaboración del balance entre subsidios y contribuciones para el año 2021	Implementación y ejecución del cobro persuasivo durante el primer semestre del año
	Socialización del balance de subsidios y contribuciones entre la alcaldía y la Empresa	
	Elaboración, socialización y suscripción del convenio entre el alcalde municipal y	Fortalecimiento periódico del control



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

	el gerente de la empresa	social / Acciones e instrumentos
	Elaboración del cronograma de convocatorias para la asamblea de socios, junta directiva y reunión con los jefes de secciones y empleados	
	Actualización del Catastro de usuarios	
Gestión Comercial y Financiera	Capacitación a empleados	Acciones e instrumentos desarrollados
	Ajuste a los estudios tarifarios de aseo, acueducto y alcantarillado, elaborados por el PDA	Sensibilización
	Ajuste a las facturas acorde a requerimientos de la superservicios	periódica a los usuarios sobre el buen uso de los servicios
	Organización y dotación de la sede de la empresa	Elaboración e implementación durante el primer trimestre de la proyección, balance y convenio de subsidios
	Implementar la Gestión de costos orientados a optimizar los recursos y priorizar las acciones en los procesos que se realizan en las diferentes áreas de la empresa	elaboración y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos
	Establecer los costos asociados a la prestación de servicios en las diferentes áreas	Implementación y ejecución del cobro persuasivo durante el primer semestre del año
	Establecer la rentabilidad de los servicios prestados	
	Organizar y reportar la	

	información contable y financiera a las entidades de control, la junta directiva y los socios de la Empresa	Fortalecimiento periódico del control social
Prestación del Servicio público domiciliario de Aseo	Recolección transporte de residuos sólidos en las rutas establecidas con el apoyo de los operarios debidamente dotados con implementos y equipos acorde a los parámetros establecidos en el PGIRS	Número de personas con servicios Condiciones de recolección, transporte y disposición
	Divulgación y actualización de rutas y micro rutas	Aumentar la cobertura del servicio de aseo de 1653 personas a 1957 personas.
	Organización del mapa de rutas y micro rutas	
	Adecuación de un sitio de almacenamiento, maquinaria y equipos	Realizar a partir del primer trimestre del año recolección, transporte y disposición final de residuos en condiciones adecuadas con sujeción a la normatividad vigente
	Gestión Ambiental	
	Reporte de información al SUI	
Prestación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto	Limpieza de las vías de acceso a la bocatoma y accesorios del sistema de acueducto	Número de personas con servicios
	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acueducto	Condiciones del IRCA
	Control de fugas y reposición de las redes de conducción	Aumentar la cobertura del servicio de acueducto de 1280 personas atendidas a 2700 personas
	Campañas de ahorro y uso	



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

	eficiente del agua	
	Apoyo a la administración Municipal con suministro de información para la formulación del proyecto asociado a la optimización de la infraestructura de acueducto	Reducir durante el primer semestre del año los niveles del IRCA de alto a medio
	Gestión ambiental	
	Reporte de Información al SUI	
Prestación de servicios Publico Domiciliario de Alcantarillado	Limpieza de manjoles de conducción del sistema de Alcantarillado	Número de personas con servicio
	Mantenimiento Preventivo y correctivo del sistema de Alcantarillado	Nivel de afectación Ambiental
	Control de Fugas y Reposición de las redes de conducción	Aumentar la cobertura del Servicio de Alcantarillado de 1178 personas atendidas a 1600
	Apoyo a la Administración Municipal con suministro de información para la formulación del proyecto asociado a la optimización de la infraestructura de Alcantarillado	Reducir periódicamente los niveles de afectación ambiental
	Reporte de la información al SUI	
	Registro y/o evidencias del desarrollo de las actividades realizadas en el sistema de Alcantarillado	

La empresa no presentó evidencias de evaluación del Plan de Acción Institucional, lo que, a la postre genera un efecto nugatorio para el ente de control a la hora de establecer y verificar el cumplimiento de las metas e indicadores, no se evidencian aspectos cuantitativos de medición, como corolario, establecemos la Imposibilidad para generar la medición integral del mismo.

4.4 Gestión Contractual

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la gestión, **ES CON OBSERVACIONES**, producto de la evaluación a la contratación, como se describe a continuación:

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer la presentación de algunas deficiencias en los procesos de celebración, ejecución, pago y liquidación de algunos contratos, entre las que se destacan las siguientes:

- No acreditación, ni exigencia de los aportes de seguridad social, pensiones y riesgos laborales en algunos contratistas.
- Deficiencia parcial en calidad y completud de algunos informes de supervisión
- Desorden Archivístico y documental en la contratación, foliación y cronología en los expedientes contractuales
- Documentos de cierre contractual
- Liquidación de algunos contratos
- Debilidad en la gestión de seguimiento y vigilancia contractual

De los Procesos contractuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de Gestión Fiscal, en correspondencia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia. Aspectos tales como:

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- ✓ Cumplimiento de las deducciones de ley
- ✓ Cumplimiento del objeto contractual
- ✓ Labores de interventoría y supervisión
- ✓ Liquidación de los Contratos

4.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, los Estados Financieros de **la empresa de servicios públicos mixta servimedio san juan**, a 31 de diciembre de 2020 y 2021, no están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y expresan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de las respectivas vigencias Auditadas, de conformidad con las normas de contabilidad pública establecidas en la Ley 1314 de 2009, que corresponde a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017, por tal razón **la opinión es LIMPIO O SIN SALVEDAD** para las Vigencias 2020 y 2021. A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales para dictaminar los estados financieros.

4.5.1 Fundamento de la Opinión Financiera

Vigencia 2020

- Pago extemporáneo de las obligaciones tributarias generando pago de Intereses moratorios por valor de **\$449.000**
- Pago extemporáneo de la seguridad social y aportes parafiscales generando pago de Intereses moratorios por valor de **\$94.100**
- para las vigencias 2020 cuenta con un manual de políticas contables, a su vez se observa que no cuentan con acto administrativo en el cual es adoptado este mismo.
- Durante las Vigencias fiscales 2020, no se evidenció el Control Interno contable, como lo ordena la ley 193 de 2016, emanada de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se incorpora en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, causando limitaciones en el alcance del proceso auditor.

Vigencia 2021

- para las vigencias 2021 cuenta con un manual de políticas contables, a su vez se observa que no cuentan con acto administrativo en el cual es adoptado este mismo.
- Durante las Vigencias fiscales 2021, no se evidenció el Control Interno contable, como lo ordena la ley 193 de 2016, emanada de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se incorpora en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, causando limitaciones en el alcance del proceso auditor.

5. CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO FINANCIERO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI .

La evaluación del diseño y efectividad de los controles arroja una **calificación de 2.4** para ambas vigencias 2020 y 2021 auditadas, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero **INEFECTIVO**, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro N°1 Matriz de Riesgos y Controles 2020

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2.4
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO

Cuadro N°2 Matriz de Riesgos y Controles 2021

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2.4
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT-06

Entre las causas de las incorrecciones reflejadas en el presente informe se encuentran el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la entidad, la adopción del manual de políticas contables, el pago de los aportes parafiscales y seguridad social de manera extemporáneos y la carencia total del control interno contable, en el tema presupuestal se presentan deficiencias en el registro de información presupuestal en la rendición de cuentas en el Sistema Integral de Auditoría – SIA, debilidades en la cuenta de viáticos y gastos de viaje al igual que en el rubro materiales y suministros

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La empresa de servicios públicos mixta servimedio San Juan no presenta plan de mejoramiento, ya que nunca se le había realizado un proceso auditor a esta entidad.

7. EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICION DE LA CUENTA

La empresa de servicios públicos mixta servimedio San Juan rindió la cuenta para las vigencias 2020 y 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la **Resolución 007 del 2012** por medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría en la SIA Contraloría.

Verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite el concepto **DESFAVORBLE** de acuerdo a una calificación de **46.0** para las vigencia 2020 y 2021.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2020			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	53.3	0.3	16.00
Calidad (veracidad)	50.0	0.6	30.00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			46.0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente: PT26/2020

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2021			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	53.3	0.3	16.00
Calidad (veracidad)	50.0	0.6	30.00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			46.0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente: PT26/2021

8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la calificación de la Gestión Fiscal Integral, de 64.2% para la vigencia 2020 y de 66.9% para la Vigencia 2021; la Contraloría

General del Departamento del Chocó **No Fenece** la cuenta rendida por la empresa de servicios públicos mixta servimedio san juan conforme los siguientes resultados:

Cuadro N°6 Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal – 2020

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100.0%		10.0%	4.8%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	75.0%		7.5%		Con salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	24.4%	50.0%	11.2%	19.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	21.5%		11.7%		Desfavorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	35.6%	50.0%	25.3%	40.4%	24.2%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100.0%		100.0%	40.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100.0%		100.0%		Limpia o sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			74.3%	50.0%	25.3%		64.2%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		NO SE FENECE	

Fuente: Equipo auditor Resultado vigencia 2021

Cuadro N°6 Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal – 2021

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100.0%			10.0%	5.4%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100.0%			10.0%		Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	0.0%	50.0%		7.5%	21.5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	21.5%		48.0%	17.4%		Desfavorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	30.8%	50.0%	48.0%	44.9%	26.9%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%			100.0%	40.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		100%	100.0%			100.0%	0.0%	Limpia o sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			75.0%	50.0%	48.0%		66.9%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		NO SE FENECE	

Fuente: Equipo auditor Resultado vigencia 2021

9. ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANA

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera y Gestión practicada a La empresa de servicios públicos mixta servimedio San Juan, no se tramitaron denuncias ciudadanas.

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

Macroproceso Financiero

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 1 FISCAL 1 RETEFUENTE

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la entidad, observando que la empresa de servicios públicos mixta servimedio san juan, identificado con el NIT 9009355641 debió pagar las retenciones en la fuente practicada conforme se estableció en los diferentes **calendarios tributarios** so pena de caer en pagos adicionales.

En la revisión de los pagos de retención en la fuente de la vigencia 2020, el grupo auditor evidenció que se realizaron pagos de sanción por extemporaneidad e intereses moratorios correspondiente al periodo de enero de la vigencia fiscal 2020, presentando un posible detrimento patrimonial en cuantía de **\$449.000** para dicha vigencia fiscal, como se detalla en la siguiente tabla:

RETENCION EN LA FUENTE VIGENCIA FISCAL 2020					
AÑO	PERIODO	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCION	VALOR INTERESES MORATORIOS	TOTAL PAGADO
2020	1	415,000	363,000	86,000	864,000

Fuente: Información suministrada por la entidad (Soportes de pagos a la DIAN)

CONSOLIDADO SANCION E INTERESES MORATORIOS 2020			
AÑO	VALOR SANCION	VALOR INTERESES MORATORIOS	TOTAL PAGADO
2020	363,000	86,000	449,000

Fuente: Información suministrada por la entidad (Soportes de pagos a la DIAN)

Presunto Responsable: Gerente vigencia 2020

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“Se adjunta respuesta como parte integral del informe”**

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, la entidad en la respuesta no contradice la situación expuesta en la presente observación. La contraloría general del departamento del Chocó, **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON CONNOTACIÓN FISCAL** y deberá quedar en un plan de mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 2.- MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Se pudo evidenciar que para las vigencias 2020 y 2021 cuenta con un manual de políticas contables, a su vez se observa que no cuentan con acto administrativo en el cual es adoptado este mismo.

Situación que genera incertidumbre al realizar el proceso contable de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos sin cumplimiento de las características fundamentales. (Relevancia y representación fiel)

Los hechos expuestos tienen una incidencia Administrativa por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Presunto Responsable: Gerente vigencia 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“Se adjunta respuesta como parte integral del informe”**

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, la entidad en la respuesta no contradice la situación expuesta en la presente observación. La contraloría general del departamento del Chocó, **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y deberá quedar en un plan de mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA NRO. 3 FISCAL NRO. 2 PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La empresa de servicios públicos mixta servimedio San Juan, durante las Vigencias fiscales 2020, realizó el pago de los Aportes Parafiscales y la Seguridad Social en algunos meses de manera extemporánea, generando con ello interés moratorio y el pago por mayor valor.

Según lo expone el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, Ley 610 de 2010, artículos 3 y 6, situación que deja incertidumbre al seguimiento y control a los procedimientos y en los procesos de pagos de obligaciones, generando un posible detrimento patrimonial para la empresa.

Los hechos expuestos tienen una incidencia Administrativa y Fiscal en cuantía de **\$94.100** para la Vigencia Fiscal de 2020.

Presunto Responsable: Gerente vigencia 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“Se adjunta respuesta como parte integral del informe”**

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÒ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, la entidad en la respuesta no contradice la situación expuesta en la presente observación. La contraloría general del departamento del Chocó, **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON CONNOTACIÓN FISCAL** y deberá quedar en un plan de mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORÍA. - ADMINISTRATIVA NRO. 4 CONTROL INTERNO CONTABLE

La empresa de servicios públicos mixta servimedio San Juan, durante las Vigencias fiscales 2020 y 2021, no se evidenció el Control Interno contable, como lo ordena la ley 193 de 2016, emanada de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se incorpora en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, causando limitaciones en el alcance del proceso auditor.

Situación que se puede estar presentando presuntamente por desconocimiento de la norma, que no permiten realizar acciones efectivas que mitiguen de manera oportuna el problema, generando limitaciones en la labor del control fiscal.

Presuntos responsables: Gerente de las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: ***“Se adjunta respuesta como parte integral del informe”***

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÒ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar,

que, la entidad en la respuesta no contradice la situación expuesta en la presente observación. La contraloría general del departamento del Chocó, **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y deberá quedar en un plan de mejoramiento

Macroproceso Presupuestal

Ejecución de gastos

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 5 - SANCIONATORIO NRO. 1 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE - RENDICION

Durante la vigencia 2020, las cifras de pagos de viáticos y gastos de viaje reportadas en el formato f07 Ejecución de Gastos en cuantía de \$643.202 y f07c3 Viáticos y Gastos de viaje no reporta pagos por tanto no son consistentes entre sí, presentando diferencias significativas en los valores registrados

La situación se presenta por falta de seguimiento y control de la información presupuestal que se produce y reporta en los diferentes aplicativos institucionales que genera registros de cifras presuntamente irreales

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento a los Artículo 95 del Decreto ley 111 de 1996, Resolución 07 de 2012.

Presunto Responsable: Gerente vigencias 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“Se adjunta respuesta como parte integral del informe”**

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÒ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y

verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, la entidad en la respuesta no contradice la situación expuesta en la presente observación. La contraloría general del departamento del Chocó, **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON CONNOTACIÓN SANCIONATORIA** y deberá quedar en un plan de mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 6 SANCIONATORIO NRO. 2 EJECUCION GASTOS – RENDICION

Para la vigencia 2021, la empresa de servicios reporto en el SIA formato 2021 f08a modificaciones al presupuesto de ingresos adiciones por \$0, cifra que coincide con las adiciones presupuestales reportadas en el formato F06_AGR Ejecución de ingresos en igual cuantía, la empresa no aporta al equipo auditor los actos administrativos (Decretos) de modificaciones al presupuesto en documentos físicos escaneados, como también no presenta la ejecución presupuestal de ingresos en documento físico escaneado. La empresa no reporta reducciones ni adiciones en el presupuesto en los formatos F8b_AGR Modificaciones en el presupuesto de gastos formato F07_AGR Ejecución de gastos y en el documento físico de ejecución presupuestal de gastos, reporta créditos y contra créditos en cuantía de \$12.573.023, la empresa no aporta al equipo auditor los actos administrativos (Decretos) de modificaciones al presupuesto en documentos físicos escaneados.

La situación se presenta por falta de seguimiento y control de la información presupuestal que se produce y reporta en los diferentes aplicativos institucionales que genera registros de cifras presuntamente irreales

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento a los Artículo 95 del Decreto ley 111 de 1996, Resolución 07 de 2012.

Presunto Responsable: Gerente vigencias 2020 y 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente:

“Nuestro equipo de trabajo dentro de los documentos seleccionados para el envío al documento auditor selecciono los documentos y/o actos administrativos que datan sobre los traslados y ejecución presupuestal pertinente al período objeto de auditoría, si por error se omitió tal propósito lo corregimos enviando los soportes respectivos que reposan en nuestro archivo. De igual manera adjuntamos los documentos soportes de autorización cumplimiento y pago de viáticos de las comisiones autorizadas en los años 2020 y 2021.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, la entidad en la respuesta no contradice la situación expuesta en presente observación, ya que presenta la Resolución 4 de 2020, por medio de la cual se realiza un traslado en el presupuesto de ingresos y gastos en cuantía de \$5.800.000 y en el documento físico de ejecución presupuestal de gastos, reporta créditos y contra créditos en cuantía de \$12.573.023, no presenta la ejecución presupuestal de ingresos en documento físico escaneado, por lo anterior la contraloría general del departamento del Chocó, **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON CONNOTACIÓN SANCIONATORIA** y deberá quedar en un plan de mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. 7- FISCAL NRO 3 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE – PAGOS

La Empresa Servimedio San Juan S:A: ESP, reporta pagos en la Ejecución Presupuestal de gastos en cuantía de **\$643.202** para la vigencia 2020 y **\$289.550** para la vigencia 2021 por concepto de viáticos y gastos de viaje y previa solicitud de los soportes no los presenta al equipo auditor como son las Resoluciones de autorización y legalización, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, comprobantes de egreso, Orden de Pago, tiquetes de viaje y permanencia, terrestre y aéreo, permanencias, configurándose un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$932.752**

La situación se presenta por falta de seguimiento, control, actualización y desconocimiento de la normatividad relacionada con los procesos administrativos institucionales generando un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$932.752** por no legalización de los viáticos y gastos de viajes lo que genera desorden administrativo

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa y fiscal en cuantía de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$932.752)** por Incumplimiento al Artículo 64 del Decreto Ley 1042 de 1978, literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4a. de 1992, artículos 1, 3, 14, 15,16 de la Ley 42 de 1993

Presunto Responsable: Gerente vigencia 2020 y 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“Se adjunta respuesta como parte integral del informe”**

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, la entidad en la respuesta no contradice la situación expuesta en la presente observación ya que no presenta la Resolución de reconocimiento de viáticos y los soportes de legalización de los mismos por lo cual, la contraloría general del departamento del Chocó, **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON CONNOTACIÓN FISCAL** en cuantía de **\$932.752** y deberá quedar en un plan de mejoramiento

OBSERVACION DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA – FISCAL COMPRA DE EQUIPOS

La Empresa Servimedios San Juan S:A: ESP de Medio San Juan reporta pagos en la Ejecución Presupuestal de gastos en cuantía de \$4.000.000 por concepto de compra de equipos y previa solicitud de los soportes no los presenta al equipo auditor como son los soportes contractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, comprobantes de egreso, Orden de Pago, configurándose un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$4.000.000

Situación que se presenta presuntamente por inaplicabilidad del Estatuto orgánico de presupuesto.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia administrativa y fiscal por incumplimiento del Artículos 71 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con Ley 38 de 1989 artículo 86 y la Ley 179 de 1994 artículo 49

Presunto responsable: Gerente vigencia 2020 y 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: “Los gastos generados por compra de equipo en cuantía de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) constan de los soportes respectivos los cuales los cuales se adjuntan para la aclaración respectiva.

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, la entidad en la respuesta aporta los documentos soportes de pago del rubro compra de equipos en cuantía de **\$4.000.000**, por lo cual, la contraloría general del departamento del Chocó, **RETIRA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON CONNOTACIÓN FISCAL**

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA NRO. 8 – FISCAL NRO. 4 MATERIALES Y SUMINISTRO

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San José del Palmar E.S.P reporta pagos en la Ejecución Presupuestal de gastos en cuantía de \$42.628.350 para la vigencia 2020 y en la vigencia 2021 los gastos reportados cuantía de \$44.341.593 en por concepto de materiales y suministros y previa solicitud de los soportes no los presenta al equipo auditor como son los soportes contractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, comprobantes de egreso, Orden de Pago, configurándose un presunto detrimento patrimonial

Situación que se presenta por inaplicabilidad del Estatuto orgánico de presupuesto.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia administrativa y fiscal por incumplimiento del Artículos 71 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con Ley 38 de 1989 artículo 86 y la Ley 179 de 1994 artículo 49

Presunto responsable: Gerente vigencia 2020 y 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: “A pesar que se nos traslada una obligación de la Empresa Servicios Públicos de San José del Palmar ajena a nuestra competencia es oportuno precisar que los gastos que reportamos por concepto de materiales y suministros como empresa SERVIMEDIO SAN JUAN SA ESP, cuentan con los soportes pertinentes, se adjuntan soportes como pruebas

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÒ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del auditor responsable del procedimiento verifica y corrige las cifras de pago descritas en el rubro materiales y suministros que son para el 2020 **\$22.308.000** y para la vigencia 2021 en cuantía de **\$28.333.133** reportadas en las ejecuciones de egresos correspondientes a las vigencias revisadas, una vez realizado el análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, la entidad en la respuesta aporta los documentos soportes de pago del rubro materiales y suministros aunque no en la totalidad reportada en las ejecuciones de gastos de las vigencias objeto del presente ejercicio fiscal tal como a continuación se detalla:



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

PAGOS SOPORTADOS RUBRO MATERIALES Y SUMINISTRO VIGENCIA 2020			
COMBUSTIBLE	CAMARA DE COMERCIO	PAPELERIA	ELEMENTOS DE ASEO
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
100.000	164.400		
3.619.000			
170.500			
2.723.017			
200.000			
300.000			
1.100.000			
803.100			
2.994.900			
300.000			
150.000			
850.000			
2.500.000			
200.000			
250.000			
150.000	168.100	181300	90000
16.410.517	332.500	181.300	90.000
TOTAL GASTOS SOPORTADOS			17.014.317
PAGOS MATERIALES Y SUMINISTRO EJECUCION DE GASTOS			22.308.000
GASTOS MATERIALES Y SUMINISTRO NO JUSTIFICADOS			5.293.683

PAGOS SOPORTADOS RUBRO MATERIALES Y SUMINISTRO VIGENCIA 2021					
N° CDP	VALOR PAGADO	N° CDP	VALOR PAGADO	N° CDP	VALOR PAGADO
68	100.000	149	158.000	79	1.050.000
280	425.160	71	4.507.000	75	160.000
148	719.999	124	314.000	93	475.000
81	110.000	123	50.000	74	100.000
94	141.800	98	70.000	78	120.000
6	2.000.000	126	500.000	168	333.000
10	60.000	116	110.000	233	559800
71	4.507.000	122	110.418	263	521.458
118	838.000	35	800.000	125	370.000
92	662.698	57	220.000	184	1.100.000
77	150.000	97	880.000	120	20.000
126	500.000	121	176.000	36	55.000
53	530.000	138	166.400	27	300.000
50	584.000	91	590.000	32	468.000
151	166.400	150	150.000	144	100.000
205	1.100.000	121	104.000	176	1.100.000
	12.595.057		8.905.818		6.832.258
TOTALGASTOS SOPORTADOS			28.333.133		
PAGOS MATERIALES Y SUMINISTRO EJECUCION DE GASTOS					28.333.133
GASTOS MATERIALES Y SUMINISTRO NO JUSTIFICADOS					0

Por lo cual, la contraloría general del departamento del Chocó, **SOSTIENE LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON CONNOTACIÓN FISCAL EN CUANTIA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS(\$5.293.683)** y queda para plan de mejoramiento.

Gestión Contractual

Hechos Relevantes

En el desarrollo del proceso auditor se suscitaron situaciones que limitaron el alcance y la teleología de la revisión fiscal a las vigencias pre mencionadas, las cuales son susceptibles de esgrimir:

- Si bien es cierto que la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, ejerce la vigilancia a la gestión fiscal de los sujetos de control bajo su jurisdicción, no es menos cierto que el hecho de que la vigilancia se haga de forma periódica a los sujetos permite paliar las irregularidades y generar referentes de mejoramiento a los sujetos, que garanticen la mejora continua. Es preciso indicar que, a las Empresas de economía mixta y en específico, en tratándose de Servicios Públicos, es el primer ejercicio de verificación que se realiza.
- La entidad auditada reviste debilidades en la gestión archivística y documental de la gestión contractual, situación que dificultó el proceso de revisión, aunado al hecho de que fuga potencial de información dado que pese a diversos requerimientos remitidos a la entidad audita, se evidenció la entrega intermitente y parcializada de la información requerida, situación está, que a primera vista conspira para con alcanzar la teleología y finalidad del proceso auditor.

De otro lado, es susceptible esgrimir que se plantea **IMPOSIBILIDAD**, para emitir un concepto sobre la Gestión de la Inversión Ambiental, dado que la entidad auditada carece en su objeto social de funciones ambientales.

EVALUACION DE LA GESTION DE LA INVERSION Y DEL GASTO

Ejecución Contractual

Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado por la **Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP**, durante la vigencia fiscal de **2020 y 2021**, a través de Auditoría Financiera y de Gestión.

Se efectuó, evaluación a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable en el sector específico regulatorio y en

general las normas que se adhieren a la aplicación de las Empresas de Servicios Públicos Mixtos.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En cuanto al régimen jurídico de contratación de las empresas de servicios públicos, el **artículo 31 de la Ley 142 de 1994**, señala que «**los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley**, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del **artículo 32 de la ley 80 de 1993** y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa».

El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 señala que «*los contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades*».

Así las cosas, el régimen jurídico aplicable a los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, incluso para las oficiales y las mixtas, es el contenido en la **Ley 142 de 1994 y en el derecho privado**, esto es, no están sometidas al Estatuto General de Contratación Estatal. Sin embargo, como ya se advirtió, eso no las exime del **deber de publicar su actividad contractual**, cuando ejecuten **RECURSOS PÚBLICOS**.

Con la expedición de la **Ley 142 de 1994**, se determinó que las empresas de servicios públicos domiciliarios serían sociedades por acciones, excepto el caso de las empresas industriales y comerciales del estado. Igualmente se señaló que en lo no previsto expresamente por la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos se regirían “por las reglas Código de Comercio sobre sociedades anónimas...” (**Artículo 19.15 Ley 142 de 1994**).

Existen tres tipos de empresas de servicios públicos: **oficiales, mixtas y privadas**, de acuerdo a lo expresado en el artículo 14 numerales 14.5, 14.6 y 14.7 de la Ley 142 de 1994, que define:

“14.5. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL. *Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.*

14.6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA. *Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.*

14.7. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA. *Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares."*

Durante mucho tiempo se debatió si las empresas de servicios públicos mixtas eran sociedades de economía mixta, en los términos del Código de Comercio. **La sentencia C – 736 de 2007** aclara que las empresas de servicios públicos mixtas no son sociedades de economía mixta, sino que "vienen a ser entidades de naturaleza especial".

Esta misma posición ha sido sostenida por, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

"En concepto **SSPD-OJ-2006-420** dejó en claro que las empresas de servicios públicos tienen un régimen jurídico especial en la ley 142 de 1994 y, por tanto, son distintas de las empresas de economía mixta reguladas por la ley 489 de 1998. En este concepto se dijo lo siguiente:

"1. La ley 142 de 1994, creo una categoría especial de empresas para la prestación de servicios públicos, son ellas las empresas de servicios públicos mixtas tal como se definen en el numeral 14.6 del artículo 14 de la ley 142 con un régimen especial previsto en el artículo 19 de ibídem y en lo allí no previsto por lo dispuesto en el Código de Comercio sobre sociedades anónimas. (Concepto SSPD No.199 de 2007. subrayas texto original)

La Corte consideró que a pesar de que en el **artículo 68 de la ley 489 de 1998**, sólo consideró de forma explícita como entidades descentralizadas a los establecimientos públicos, a las empresas industriales y comerciales del Estado, a las sociedades públicas y de economía mixta, a las empresas sociales del Estado y a las empresas oficiales de servicios públicos, igualmente son entidades descentralizadas "las demás entidades creadas por ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio" (negrillas y subrayas fuera de texto); incluyendo de forma categórica a las empresas de servicios públicos mixtas y a las empresas de servicios públicos privadas con participación pública.

Al respecto la ley **489 de 1998**, consagra:

“CAPÍTULO XIV

SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

ARTÍCULO 97.- Sociedades de economía mixta. *Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*

Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

PARÁGRAFO. - *Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuáles el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.*

ARTÍCULO 98.- Condiciones de participación de las entidades públicas. *En el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalarán las condiciones para la participación del Estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efectos del control que ha de ejercerse sobre ella.*

ARTÍCULO 99.- Representación de las acciones de la Nación y de las entidades públicas. *La representación de las acciones que posean las entidades públicas o la Nación en una Sociedad de Economía Mixta corresponde al Ministro o Jefe de Departamento Administrativo a cuyo despacho se halle vinculada dicha Sociedad.*

ARTÍCULO 100.- Naturaleza de los aportes estatales. *En las sociedades de economía mixta los aportes estatales podrán consistir, entre otros, en ventajas financieras o fiscales, garantía de las obligaciones de la sociedad o suscripción de los bonos que la misma emita. El Estado también podrá aportar títulos mineros y aportes para la explotación de recursos naturales de propiedad del Estado.*

ARTÍCULO 101.- Transformación de las sociedades en empresas. Cuando las acciones o cuotas sociales en poder de particulares sean transferidas a una o varias entidades públicas, la sociedad se convertirá, sin necesidad de liquidación previa, en empresa industrial y comercial o Sociedad entre entidades públicas. Los correspondientes órganos directivos de la entidad procederán a modificar los estatutos internos en la forma a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 102.- Inhabilidades e incompatibilidades. Los representantes legales y los miembros de los consejos y juntas directivas de los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta en las que la Nación o sus entidades posean el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y responsabilidades previstas en el Decreto 128 de 1976 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

De otro lado, la ley **689 de 2001** prevé: “

TÍTULO II

REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3º. Modifícase el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:

"Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los

demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se registrará, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO. *Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se registrarán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993".*

Manual de Contratación

Tras realizar un proceso riguroso de verificación e indagación de la gestión documental y archivística propia y/o relativa a la gestión de la contratación de la entidad sujeto de control, se constató, que mediante el **Acuerdo No. 004 de 2015**, aprobado por la Junta Directiva de la **Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP**, adopto y expidió el *Estatuto de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A ESP*, En el Manual, se estipulan los principios y la finalidad de la contratación, la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la competencia y capacidad para celebrar contratos, las modalidades de selección y/o sistemas de contratación, los documentos que se deben elaborar, de acuerdo con cada etapa contractual, también incluye en su articulado lo concerniente a las normas comunes a la contratación, etapa de ajuste económico, causales para declarar desierto el proceso de contratación, garantías, modificaciones y adiciones a los contratos, liquidación contractual, compras y servicios recurrentes y no recurrentes.

Manual de Procedimientos y Protocolos de Seguimiento, vigilancia y supervisión Contractual

Si bien es cierto que, la empresa adopto en buena medida el estatuto interno de contratación, tras revisar los demás procedimientos internos, se evidencio que esta, no tiene establecidos protocolos, herramientas y/o procedimientos que garanticen la vigilancia, supervisión y control a la gestión y ejecución de la contratación. Vale decir, que, en el Manual de Contratación, no existe un capítulo dedicado a este, situación que pone en orfandad la aplicación de roles y responsabilidades a la hora de supervisar y vigilar la contratación.

Esta coyuntura institucional de no contar con herramientas internas que determinen los roles y los procedimientos a seguir en procura de que garanticen la vigilancia y seguimiento a la gestión de la contratación, caótica, dificulta y hace que la vigilancia a la contratación no sea del fuste suficiente que permita que los objetos contractuales suscritos se cumplan a cabalidad y se garantice la majestad de los recursos públicos a cargo.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, además la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así como proporcionar, orientar y establecer pautas, criterios, tramites y procedimientos a contratistas, supervisores e interventores de la **EMPRESA**, fundamentales para el ejercicio de la función de vigilancia y control a los contratos y convenios y/o demás actos negociales que se suscriban.

Facultades para Contratar

La Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A ESP, referente a las facultades para contratar en las vigencias **2020 y 2021**, los cuales fueron debidamente Aprobados y signados por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Publico.

Delegación de Facultades para contratar

La Empresa de Servicios Públicos Mixta Servimedio San Juan S.A ESP, referente a la delegación de facultades para contratar, no se profirieron Actos contentivos de delegación, todas las actividades están demarcadas en normas internas de contratación con sus debidos responsables.

Incumplimiento Contractual

En el proceso de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión a la *Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP*, no se configuraron **PROCESOS DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**, referente a la contratación celebrada en la vigencia **2020 y 2021**.

Sobre la Contratación celebrada durante las vigencias 2020 y 2021, se pudo establecer, que, de acuerdo con la información contractual suministrada por el sujeto de control de forma directa, dado que este, no reporto publicación de la información contractual en el **SECOP I**, ni apporto conforme al artículo 2 del Manual de Contratación, conforme a los principios de Publicidad y transparencia, detalle alguno de publicación en página web y/o cartelera de la entidad. La *Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP*, celebro en la vigencia **2020**, **1** contrato por valor de **298.050.000**, y para la vigencia **2021**, celebró 11 contratos, por cuantía de **102.138.000**. Es preciso destacar que el sujeto de control no registró la contratación de las respectivas vigencias en la plataforma **SIAOBSERVA**.

Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2020 y 2021

La escogencia de la Muestra contractual para el proceso auditor realizado a la *Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP*, para las vigencias fiscales **2020 y 2021**, se supedito a los siguientes criterios y materializados en el **PT04 – MUESTREO**.

FUENTE DE RECURSO: nos adherimos a los Recursos Públicos ejecutados, por ser la fuente primordial de vigilancia.

- a. Cuantía Contractual
- b. Contratación con ESAL y SAS (Fundaciones, Corporaciones), Régimen Especial
- c. Tipologías Contractuales (*Obra Pública, Suministro y/o Compraventa, Consultorías y otros, Prestación de Servicios*).

Respecto de la verificación del Plan de Acción de las vigencias **2020 y 2021** de la Empresa de Servicios Públicos, es importante destacar, que, el relativo a la vigencia fiscal de 2020, no fue aportado al grupo auditor, situación contraria respecto de la vigencia fiscal 2021, fue aportado oportunamente, pero sin la evaluación y seguimiento al mismo.

Concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

El **artículo 2 del Decreto 403 de 2020**, establece que control fiscal “ Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes programas, proyectos, presupuestos , normatividad aplicable y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así que la Contraloría General del Departamento del Chocó, emite concepto sobre la gestión de inversión (**Planes, Programas y Proyectos**) y del gasto (**Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios**), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: Inversión, Operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del Concepto

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la Auditoría realizada a la *Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan*, conceptúa que la gestión, **ES CON DEFICIENCIAS U OBSERVACIONES**, producto de la evaluación a la Contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

Plan de Acción Institucional de la Empresa

El respectivo Plan de Acción Institucional **SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP – VIGENCIA 2021**, se estructura de la siguiente manera:

Constituye una herramienta de planeación o guía del quehacer de la entidad que lo formula teniendo como fundamento legal, el artículo 41 de la ley **152 de 1994**, por medio de la cual se establece la ley orgánica del Plan del Plan de Desarrollo. Por lo tanto este plan le permite a la Empresa, programar los objetivos institucionales para la presente anualidad teniendo en cuenta los recursos disponibles (**Humanos, Financieros, físicos, Tecnológicos**), que permite avanzar hacia el logro de las metas propuestas, enfocando desde cada una de las áreas, las actividades inherentes a la misión institucional y los compromisos establecidos, articulándolos con el diagnostico institucional y con el Plan de Desarrollo Municipal, en lo que corresponda al igual con los procesos definidos en su marco estratégico institucional (**Misión, Visión, Objetivos de Calidad**), al igual que las políticas públicas y el ordenamiento constitucional y legal del sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Líneas Estratégicas

Las Líneas estratégicas del Plan de Acción Institucional de la Empresa se enmarcan en lo siguiente:

PROGRAMAS Y PROYECTOS	ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN	INDICADORES Y METAS
Planeación Estratégica	Actualización del Diagnostico Institucional	Acciones de instrumentos desarrollados
	Identificación de oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades	Sensibilización
	Ajustes de instrumentos de apoyo a la gestión empresarial	periódica a los usuarios sobre el buen uso de los recursos
	Elaboración de la proyección de subsidios para la población de menos ingresos	Elaboración e implementación durante el primer trimestre de la proyección, balance del convenio de subsidios
	Elaboración del balance entre subsidios y contribuciones para el año 2021	
	Socialización del balance	Implementación y



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

	de subsidios y contribuciones entre la alcaldía y la Empresa	ejecución del cobro persuasivo durante el primer semestre del año
	Elaboración, socialización y suscripción del convenio entre el alcalde municipal y el gerente de la empresa	Fortalecimiento periódico del control social / Acciones e instrumentos
	Elaboración del cronograma de convocatorias para la asamblea de socios, junta directiva y reunión con los jefes de secciones y empleados	
	Actualización del Catastro de usuarios	
Gestión Comercial y Financiera	Capacitación a empleados	Acciones e instrumentos desarrollados
	Ajuste a los estudios tarifarios de aseo, acueducto y alcantarillado, elaborados por el PDA	Sensibilización periódica a los usuarios sobre el buen uso de los servicios
	Ajuste a las facturas acorde a requerimientos de la superservicios	
	Organización y dotación de la sede de la empresa	Elaboración e implementación durante el primer trimestre de la proyección, balance y convenio de subsidios
	Implementar la Gestión de costes orientados a optimizar los recursos y priorizar las acciones en los procesos que se realizan en las diferentes áreas de la empresa	elaboración y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos
	Establecer los costos asociados a la prestación	



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

	de servicios en las diferentes áreas	Implementación y ejecución del cobro persuasivo durante el primer semestre del año
	Establecer la rentabilidad de los servicios prestados	
	Organizar y reportar la información contable y financiera a las entidades de control, la junta directiva y los socios de la Empresa	
Prestación del Servicio público domiciliario de Aseo	Recolección transporte de residuos sólidos en las rutas establecidas con el apoyo de los operarios debidamente dotados con implementos y equipos acorde a los parámetros establecidos en el PGIRS	Número de personas con servicios
	Divulgación y actualización de rutas y micro rutas	Condiciones de recolección, transporte y disposición
	Organización del mapa de rutas y micro rutas	Aumentar la cobertura del servicio de aseo de 1653 personas a 1957 personas.
	Adecuación de un sitio de almacenamiento, maquinaria y equipos	Realizar a partir del primer trimestre del año recolección, transporte y disposición final de residuos en condiciones adecuadas con sujeción a la normatividad vigente
	Gestión Ambiental	
	Reporte de información al SUI	
Prestación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto	Limpieza de las vías de acceso a la bocatoma y accesorios del sistema de acueducto	Número de personas con servicios
	Mantenimiento preventivo y	



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

	correctivo del sistema de acueducto	Condiciones del IRCA
	Control de fugas y reposición de las redes de conducción	Aumentar la cobertura del servicio de acueducto de 1280 personas atendidas a 2700 personas
	Campañas de ahorro y uso eficiente del agua	
	Apoyo a la administración Municipal con suministro de información para la formulación del proyecto asociado a la optimización de la infraestructura de acueducto	Reducir durante el primer semestre del año los niveles del IRCA de alto a medio
	Gestión ambiental	
	Reporte de Información al SUI	
Prestación de servicios Publico Domiciliario de Alcantarillado	Limpieza de manjoles de conducción del sistema de Alcantarillado	Número de personas con servicio
	Mantenimiento Preventivo y correctivo del sistema de Alcantarillado	Nivel de afectación Ambiental
	Control de Fugas y Reposición de las redes de conducción	Aumentar la cobertura del Servicio de Alcantarillado de 1178 personas atendidas a 1600
	Apoyo a la Administración Municipal con suministro de información para la formulación del proyecto asociado a la optimización de la infraestructura de Alcantarillado	Reducir periódicamente los niveles de

	Reporte de la información al SUI	afectación ambiental
	Registro y/o evidencias del desarrollo de las actividades realizadas en el sistema de Alcantarillado	

La empresa no presentó evidencias de evaluación del Plan de Acción Institucional, lo que, a la postre genera un efecto nugatorio para el ente de control a la hora de establecer y verificar el cumplimiento de las metas e indicadores, no se evidencian aspectos cuantitativos de medición, como corolario, establecemos la Imposibilidad para generar la medición integral del mismo.

Gestión Contractual

Se verificó durante la presente Auditoría Financiera y de Gestión, muestra Contractual, de las cuales se tomó como base Contratos reportados directamente al equipo auditor.

La entidad referente a la contratación, presentó fallas en el principio de publicidad y transparencia en el acceso a la información en el sistema electrónico de contratación pública SECOP I. como también debilidad en la formulación técnica hablando de los documentos del análisis del sector y/o ajuste económico de la contratación como parte integral de la Planeación estratégica de la gestión de los recursos públicos a cargo, en la contratación.

Existe una meridiana irregularidad en el seguimiento contractual, el cual se realiza, pero no de forma estandarizada lo que generaría la adopción de estrategias individuales de seguimiento por dependencias, dejando de lado la articulación institucional y el apego a las formas que para tal efecto prevé, la **Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente**.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la **Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del **SIAOBSERVA – SECOP I**, en la Contraloría General del

Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación

En cuanto a la modalidad y tipología contractual del sujeto de control respecto de las vigencias auditadas podemos extractar lo siguiente:

Tabla No.1 Reporte de la Contratación por Modalidad – Vigencia – 2020 – 2021

MODALIDAD	2020		2021		TOTALES	
Invitación Pública de Ofertas	1	298.050.000,00			1	298.050.000,00
Invitación Privada de Ofertas			11	102.138.000,00	11	102.138.000,00
TOTALES	1	298.050.000,00	11	102.138.000,00	12	400.188.000,00

Fuente: Empresa

Tabla No. 2 Reporte de la Contratación por Tipología – Vigencia – 2020 – 2021

TIPO	2020		2021		TOTALES	
Obra pública	1	298.050.000,00	8	54.738.000,00	9	352.788.000,00
prestación de Servicios			3	47.400.000,00	3	47.400.000,00
TOTALES	1	298.050.000,00	11	102.138.000,00	12	400.188.000,00

Fuente: Empresa

Selección de muestras mediante aplicativo

En desarrollo del proceso de auditoria se realizó la verificación de la totalidad de la contratación suscrita y efectivamente ejecutada por la Empresa de Servicios Públicos. Vale decir, que se verificó el 100% de la contratación de las vigencias 2020 y 2021.

	Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1															
Contraloría	Contraloría General del Departamento del Chocó															
Entidad o asunto auditado	Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan															
Período auditado	2020															
Preparado por:	Angel Emiliano Palacios Mena															
Fecha:	7/02/2023															
Revisado por:	Gustavo Murillo Cossio															
Fecha:	7/02/2023															
Referencia de P/T	PT11															
INGRESO DE PARAMETROS																
Tamaño de la Población (N)	1															
Error Muestral (E)	5%															
Proporción de Éxito (P)	95%															
Proporción de Fracaso (Q)	5%															
Valor para Confianza (Z) (1)	1,65															
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">(1) Si:</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Z</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td> Confianza el 99%</td> <td style="text-align: center;">2,32</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Confianza el 97,5%</td> <td style="text-align: center;">1,96</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Confianza el 95%</td> <td style="text-align: center;">1,65</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Confianza el 90%</td> <td style="text-align: center;">1,28</td> <td></td> </tr> </table>		(1) Si:	Z		Confianza el 99%	2,32		Confianza el 97,5%	1,96		Confianza el 95%	1,65		Confianza el 90%	1,28	
(1) Si:	Z															
Confianza el 99%	2,32															
Confianza el 97,5%	1,96															
Confianza el 95%	1,65															
Confianza el 90%	1,28															
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Tamaño de Muestra</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Fórmula</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Muestra Optim:</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">  </td> </tr> </table>			Tamaño de Muestra		Fórmula	1		Muestra Optim:	0							
	Tamaño de Muestra															
Fórmula	1															
Muestra Optim:	0															

	Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1															
Contraloría	Contraloría General del Departamento del Chocó															
Entidad o asunto auditado	Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan															
Período auditado	2021															
Preparado por:	Angel Emiliano Palacios Mena															
Fecha:	7/02/2023															
Revisado por:	Gustavo Murillo Cossio															
Fecha:	7/02/2023															
Referencia de P/T	PT11															
INGRESO DE PARAMETROS																
Tamaño de la Población (N)	11															
Error Muestral (E)	5%															
Proporción de Éxito (P)	95%															
Proporción de Fracaso (Q)	5%															
Valor para Confianza (Z) (1)	1,65															
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">(1) Si:</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Z</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td> Confianza el 99%</td> <td style="text-align: center;">2,32</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Confianza el 97,5%</td> <td style="text-align: center;">1,96</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Confianza el 95%</td> <td style="text-align: center;">1,65</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Confianza el 90%</td> <td style="text-align: center;">1,28</td> <td></td> </tr> </table>		(1) Si:	Z		Confianza el 99%	2,32		Confianza el 97,5%	1,96		Confianza el 95%	1,65		Confianza el 90%	1,28	
(1) Si:	Z															
Confianza el 99%	2,32															
Confianza el 97,5%	1,96															
Confianza el 95%	1,65															
Confianza el 90%	1,28															
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">Tamaño de Muestra</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Fórmula</td> <td style="text-align: center;">9</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Muestra Optim:</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">  </td> </tr> </table>			Tamaño de Muestra		Fórmula	9		Muestra Optim:	5							
	Tamaño de Muestra															
Fórmula	9															
Muestra Optim:	5															

3.7.4.1 Criterios para selección de Contratos

Se tomó la totalidad de los contratos suscritos y ejecutados por la entidad sujeta de control. En ese orden de ideas se seleccionaron 1 contrato por valor de **298.050.000** para la vigencia 2020 y 11 contratos por valor de

102.138.000, para la vigencia 2021, los cuales se describen según el siguiente detalle:

TIPO / Muestra	2020		2021		TOTALES	
Obra publica	1	298.050.000,00	8	54.738.000,00	9	352.788.000,00
prestacion de Servicios			3	47.400.000,00	3	47.400.000,00
TOTALES	1	298.050.000,00	11	102.138.000,00	12	400.188.000,00

Principio de Transparencia en la Contratación Estatal

Este principio exige que los procedimientos de selección y contratación se efectúen mediante una mirada objetiva del contratista, lo que permite desarrollar de este modo otros principios que se agrupan con el inicial como lo son los de **contradicción, imparcialidad, moralidad y publicidad**.

Permite también, la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de los participantes; este impide que las autoridades abucen del poder y desvíen los procedimientos relativos a la selección pública. Todas las autoridades, instituciones y organizaciones gubernamentales están obligadas a cumplir con el deber de actual de forma transparente e inteligible garantizando la igualdad de condiciones a todos los participantes y la legalidad en el procedimiento para cada uno de ellos.

Este principio exige que los procesos de contratación se desarrollaran a través de licitación o concurso de méritos, sin embargo, también permite la contratación directa.

La Sentencia C 508 de 2002 enuncia que *“en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. La selección del contratista mediante la licitación pública o concurso, como lo señaló este Tribunal, es uno de los aspectos que merece especial interés en el Estatuto de Contratación Pública, pues se garantiza que los procedimientos que han de ser utilizados para la escogencia del contratista, serán claros, nítidos, transparentes, en aras de asegurar la prevalencia del interés general como principio fundante del Estado social de derecho (art. 1 C.P.)”*.

Publicación de la Gestión Contractual de la Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP vigencias 2020 – 2021

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios (**Principio de Publicidad y Transparencia / Artículo 2 Manual de Contratación**), y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines esenciales del estado, así estas entidades estén sometidas a regímenes exceptuados de contratación, en tal sentido la aplicación del **principio de publicidad del artículo 209 superior**, la **Ley de Transparencia y acceso a la información**, establecerán los mecanismos de publicación de la información de los actos y contratos de la entidad.

PUBLICIDAD – Secop – Deber de publicidad – Entidades de régimen especial

La obligatoriedad de publicar las actuaciones contractuales de las entidades no depende de su **régimen de contratación**, sino de la ejecución de **recursos públicos**, pues así lo determinó, provisionalmente, el **Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en el auto del 14 de agosto de 2017, radicación número: 11001-03-26-000-2017-00031-00 [58.820]**, proferido por el Magistrado **Jaime Orlando Santofimio**. Ese deber no atiende a las condiciones fácticas que tengan las entidades excluidas del régimen de contratación estatal, sino se reitera al hecho de que la contratación implique la ejecución de recursos públicos.

PUBLICIDAD – SECOP – Entidades con régimen especial – Fundamento normativo

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal **c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un

pronunciamiento del Consejo de Estado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la **Circular Externa No 1 del 21 de junio de 2013**, recopilada en la Circular Externa Única, recordó a todas las entidades del Estado el deber de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin distinción de su régimen jurídico, naturaleza jurídica o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Además, la Circular Externa Única, en el numeral 1.1., establece, de manera enunciativa, que deben publicar en el SECOP: "2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del **módulo 'Régimen Especial', de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación**".

El debate sobre la obligatoriedad o no de publicar en el SECOP para las entidades con régimen especial de contratación ya fue definido, al menos de manera preliminar, por el Consejo de Estado. La Sección Tercera, Subsección C, en el Auto del 14 de agosto de 2017, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, expresó que la obligación prevista en la Circular Externa No. 1 se ajusta a la normativa superior:

(...) resulta razonable concluir, en esta oportunidad, que en virtud del deber de información prescrito en el literal c) del artículo 3 o de la Ley 1150 de 2007 los sujetos obligados bajo tal norma (todos los que realizan contratación con dineros públicos) deben suministrar información sobre su contratación en términos veraces, auténticos y completos en el sistema electrónico SECOP, lo que incluye, entonces, todo acto que sea expresión de ejercicio o despliegue de actividad contractual.

11.5. - Y es que, si se quiere en términos más detallados el literal c) del artículo 3o de la Ley en comento responde claramente las siguientes inquietudes: **¿Quiénes están obligados?** los que realizan contratación con dineros públicos; **¿en razón de qué están obligados?** En razón al manejo de tales recursos públicos y no por razón diferente; **¿Cuál es el límite o la extensión de ese deber?** Única y exclusivamente comprende la información relativa a lo que

sea objeto de contratación con recursos públicos, se excluyen de allí la que se realice con otras fuentes. **¿Dónde se debe surtir ese deber de información?** Por conducto del sistema electrónico SECOP.

Adicionalmente, el deber de hacer pública la información contractual oficial no se determina en razón a la naturaleza de la entidad ejecutora -pública o privada-, ni del régimen sustantivo contractual que aplique, sea de la Ley 80 de 1993 o de los regímenes exceptuados. En particular, sobre el deber de publicidad de estos, el Consejo de Estado sostuvo:

Por consiguiente, otra conclusión natural de lo que se viene de decir es que la exigibilidad prevista en el literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y aquella reflejada en la Circular Externa sobre deber de informar no alteran ni trastocan el régimen jurídico contractual, por la potísima razón que lo único que impone o carga a cuenta de los sujetos obligados es hacer público, publicitar, reportar, informar ciertos asuntos específicos: la completa actividad contractual que hayan ejecutado con cargo a tales recursos públicos, de donde se desprende que no se estructura ese deber informativo en relación a los negocios que celebren con cargo a recursos de otra índole.

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el SECOP el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Publicación del Plan Anual de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones / Plan de Compras, es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En ese sentido, la Ley 1474 de 2011 establece que todas las Entidades Estatales deben publicar sus planes generales de Compras. Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015** señala que el PAA es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Respecto de la obligación de publicar el PAA, el **Decreto 1082 de 2015** establece que las Entidades Estatales deben publicar el PAA, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (**Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015**). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (**Ley 1712 de 2014**) al igual que en el artículo 2.1.1.2.1.10., del **Decreto 1081 de 2015**. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**).

Una vez revisadas las plataformas del SECOP I, se vislumbra publicación respecto del Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias de **2020 y 2021**, la **Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A - ESP**, no público en el SECOP y/o Cartelera Oficial, Pagina Web el Plan Anual de Adquisiciones, situación que fue requerida para su constatación en diversos oficios que se remitieron a la entidad, donde no se obtuvo respuesta de la entidad, pero tras revisar la plataforma del SECOP, se pudo constatar la falta de publicidad del mismo en ambas vigencias auditadas.

Publicación Siaobserva

La **Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A - ESP**, respecto de las vigencias auditadas no presenta publicación y cargue de la información contractual en debida forma conforme a las regulaciones internas de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, situación está que potencialmente originaria la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, situación está que se constata según el siguiente detalle:

SE PROCESO AUDITOR

SIA SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍA

Informe Contratos

ANGEL E. PALACIOS M.

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Ente de Control: Contraloría Departamental De Chocó

Sujeto Vigilado: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIO SAN JU. Rendidos Sin rendir Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Todas

Procedimiento / Causal: Todas

Fecha Desde: 2020/01/01

Fecha Hasta: 2021/12/31

Consultar

Contraloría Departamental De Chocó - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIO SAN JUAN

Desde 2020/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (0) Contratos por valor total de 0

Copiar Excel Imprimir Ver 10 registros Buscar

NIT	ENTIDAD	VIENCIA	CÓDIGO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ACTA DE	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN	MODALIDAD CONTRATACIÓN
-----	---------	---------	-----------------	------------------------	-----------	--------------	---------------	-------------------	---------------	-------------------	------------------	------------------------

2016 © Auditoría General de la República - Versión 4.15.202302.05

Ejecución Contractual

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la gestión, **ES CON OBSERVACIONES**, producto de la evaluación a la contratación, como se describe a continuación:

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer la presentación de algunas deficiencias en los procesos de celebración, ejecución, pago y liquidación de algunos contratos, entre las que se destacan las siguientes:

- No acreditación, ni exigencia de los aportes de seguridad social, pensiones y riesgos laborales en algunos contratistas.
- Deficiencia parcial en calidad y completud de algunos informes de supervisión
- Desorden Archivístico y documental en la contratación, foliación y cronología en los expedientes contractuales
- Documentos de cierre contractual
- Liquidación de algunos contratos
- Debilidad en la gestión de seguimiento y vigilancia contractual

De los Procesos contractuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de Gestión Fiscal, en correspondencia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia. Aspectos tales como:

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- ✓ Cumplimiento de las deducciones de ley
- ✓ Cumplimiento del objeto contractual
- ✓ Labores de interventoría y supervisión
- ✓ Liquidación de los Contratos

INCORRECCIONES CONTRACTUALES

Hallazgo de Auditoría Administrativa Nro. 9 y Fiscal Nro. 5 – Cobro de Imprevistos en Contratos de Obra Pública

La *Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A - ESP*, suscribió, ejecuto y pago contrato de obra pública, con imprevistos los cuales no presentan justificación en el expediente contractual, convirtiéndose estos, en utilidad contractual para el contratista y falta de planeamiento y diligencia de la entidad que potencialmente se erige en detrimento patrimonial, durante la vigencia de 2020 (Ver Tabla).

Tabla - Contratos de Obra Pública sin Justificación del Imprevisto Vigencia 2021

No. Contrato	Contratista	objeto Contractual	valor pagado	Imprevisto	Ocurrencia
Cto No. 001 - 2020	Arquinge Hoyos & Hoyos / 9013832031 / Cesar Augusto Hoyos Mosquera / 80.779.027	Construccion de una celda transitoria para el Relleno Sanitario en Andagoya, Zona Rural y Urbana del Municipio de Medio San Juan	298.050.000,00	2.364.000,00	Acta de Terminacion - 10/02/2021
		TOTAL	298.050.000,00	2.364.000,00	

Inobservando el artículo 209 de la constitución política de Colombia, principio de economía y moralidad, Presunta violación a los conceptos **EE75841 DE 2011 Y E11203 DE 2012** de la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica, 6 de la ley 610 de 2000, modificado por el Decreto **403 de 2020**. Lo anterior a causa de la inadecuada planeación estratégica de la contratación, deficiente estructuración de los Presupuestos oficiales de la contratación, falta de control y vigilancia a la contratación, ocasionando disminución y/o perdida se recursos en la entidad, materializado en un pago de lo no debido, dado que los imprevistos carecen de sustento factico en el expediente contractual, produciendo un efecto de detrimento en Cuantía de **2.364.000**, así:

Vigencia 2020: **2.364.000**

Presunto Responsable: Gerente de la Empresa, Contadora - Pagadora, Supervisor del Contrato y Contratista ejecutor de la obra, de la vigencia 2020 - 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: ***“en cuanto a la observación concerniente al Imprevisto por valor de 2.364.00, cobrado como parte del presupuesto del contrato de la referencia, solicito respetuosamente se valoren los pronunciamientos emitidos por el consejo de estado, que se ha manifestado al respecto del Imprevisto, en diversas sentencias, pero con una misma línea de conducta, la cual, coincide con la expresada en la sentencia del 29 de mayo de 2003 por el Consejero Ponente Ricardo Hoyos Duque, con radicado 2028(14577), donde expresa: Es usual gastos para imprevistos y esa inclusión e integración del valor de la propuesta surge como una necesidad para cubrir los posibles riesgos eventuales que pueda enfrentar el contratista durante la ejecución del contrato. Sobre la naturaleza de esta partida y su campo de cobertura, la doctrina, buscando aclarar su sentido, destaca que la misma, juega internamente en el cálculo del presupuesto total del contrato y que se admite de esa manera como defensa y garantía del principio de riesgo y ventura, para cubrir ciertos gastos con los que no se cuente al formar los precios unitarios. La anterior postura corresponde con la sentencia del 8 de febrero de 2012, por la consejera ponente Ruth Stella Correa Palacio, con raducado 20344, donde expresa: Desde la celebración del contrato, al incluirse en el precio una para cubrir posibles gastos imprevistos que pueda enfrentar el contratista, sabe que hay unos riesgos que pueden afectar su utilidad, no cualquier trastorno o variación de las expectativas que tenía el contratista respecto de loa resultados económicos del contrato, constituyen rompimiento del equilibrio económico del mismo, existiendo siempre riesgos inherentes a la actividad contractual, que deben ser asumidos por él. Asi, es importante destacar que, el consejo de estado, existen unos riesgos inherentes a la actividad que deben, en caso de excederse y generar rompimiento del equilibrio económico del contrato, ser asumidos por el contratista; estos riesgos no son otros que los imprevistos, pero lógicamente para poder ser asumidos en exceso por el contratista, los mismos deben en primera instancia existir dentro de los costos del contrato.*”**

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, si bien es cierto que se arguye la teoría de la imprevisión en diferentes modalidades, no conseguimos sustento factico al pago del imprevisto. La entidad posee debilidades en la gestión documental y archivística de los expedientes contractuales, incompletud en su estructuración. En el expediente no se evidencia establecido el riesgo acaecido que enerve la erogación de dicho recurso para subvenir dicha circunstancia. La contraloría general del departamento del Chocó, y, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL.**

Hallazgo de Auditoria Administrativa con Manual de Supervisión y Vigilancia Contractual Nro. 10

Tras revisión documental en los archivos de la entidad y previos requerimientos efectuados a la misma, se pudo evidenciar y constatar que, no posee dicha herramienta de planificación, seguimiento y vigilancia a la contratación ejecutada en las diferentes vigencias auditadas.

Para las vigencias fiscales de 2020 y 2021, la Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP, no cuenta con el Manual de Supervisión e Interventorías contractual, que, es una herramienta fundamental para el proceso de contratación estatal en sus diferentes etapas y generar de forma clara una vigilancia **técnica, administrativa, financiero – Contable, Jurídica y de control Presupuestal.** Lo anterior se produce por las debilidades en el ejercicio de controles a la contratación estatal y desconocimiento de la normatividad regulatoria. Inobservando potencialmente los artículos **209 y 267** de la Constitución Política de Colombia, ley de Transparencia, generando potenciales incumplimientos del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, contable, presupuestal, jurídico.

Presuntos responsables: Gerente de la Empresa de las vigencias 2020 - 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante

oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: ***“Argumenta falta de recursos disponibles, lo cual afecta la disponibilidad económica y presupuestal para atender actividades inherentes a su misión institucional, pago a terceros y al igual que gestionar la formulación o elaboración de instrumentos de apoyo a la gestión como el manual de procedimiento, de supervisión y apoyo de interventoría entre otros requeridos entre otros por la empresa que hacen parte del deber ser, pero que dependen de la disponibilidad de recursos de la empresa o bien del apoyo de Aguas del Choco, entidad a la cual acudimos en procura de satisfacer estas necesidades, aspecto que debe tener en cuenta el ente de control”***

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, si bien es cierto la situación económica de las entidades del sector es caótica, con insuficiencias que limitan y conspiran con la teleología funcional. Lo cual no obsta para cumplir con todos los requerimientos y exigencias que permitirán la mejora continua y cumplir con los fines esenciales del Estado. Esperamos que se sigan articulando esfuerzos en procura de poder cumplir con las metas y objetivos exigidos. La contraloría general del departamento del Chocó, y, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Hallazgo de Auditoría Administrativa Nro. 11 - Cumplimiento Publicación SECOP I - 2021

Tras verificar el aspecto publicitario en materia contractual de la **Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP.**, respecto de la auditoría realizada es susceptible decir que el sujeto de control, NO publico la gestión contractual en la Plataforma del Secop, ni apporto publicación en cartelera de la entidad y/o página web, dado que a pesar de su régimen de contratación, debieron publicar la gestión contractual en dicha plataforma en el **MODULO – REGIMEN ESPECIAL**, pero es claro decir que la contratación referida a las vigencias 2020 – 2021, no presentan evidencia de cargue en la plataforma **SECOP I**.

Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no existen controles a dicha actividad, que supervise esta actividad de

acuerdo a lo estipulado en la norma. Lo anterior inobserva hipotéticamente los normado.

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal **c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública, generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer control y vigilancia social a la gestión contractual de los recursos públicos a cargo.

Presuntos Responsables: Gerente vigencias 2020 y 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendario 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: “**Se adjunta respuesta como parte integral del informe**”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, la entidad no cuenta con página web, y revisada la normativa y la jurisprudencia es innegable su obligación de publicar, circunstancia que se ha visto opacada por la negativa institucional, situación que no se puede soslayar so pretexto, del régimen privada que se contrae a la naturaleza jurídica de la entidad. La contraloría general del departamento del Chocó, y, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Hallazgo de Auditoría Administrativa Nro. 12 – supervisión

Para las vigencia 2020 y 2021, la **Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP**, respecto de los contratos de la muestra, se evidenciaron en los expedientes contractuales, informes de supervisión, los cuales su formulación, obedece a criterios técnicos jurídicos y contables solo que debe generarse una estandarización en los formatos en procura de garantizar completud y fiabilidad en el proceso de vigilancia contractual; inobservando los artículos 82 y 83 la ley 1474 de 2011, artículo 209 y 267 superior, por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, inexistencia del Manual de Supervisión, como también el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual, generando posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y presupuestal.

Presuntos responsables: Gerente y todo quienes realizan supervisión contractual 2020 - 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“No se evidencias argumentos de defensa respecto de la incorrección estructurada”**

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, se evidencio contumacia de la entidad, materializado en la falta de respuesta a la observación connotada en el informe preliminar de auditoria. La contraloría general del departamento del Chocó, y, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Hallazgo de Auditoria Administrativa No. 13 con incidencia Sancionatoria No. 3 – Rendición de la Contratación en el SIA Observa – 2020 - 2021.

En desarrollo del proceso de auditoría y en particular del análisis de la gestión contractual llevada a cabo por la **Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP**, se realizó la

verificación del cumplimiento de la rendición contractual en la Plataforma **SIA OBSERVA**, evidenciándose que la entidad no viene dando cumplimiento, de manera estricta, a este principio consagrado en la Constitución y la ley, toda vez que no rindió, no solamente dentro de los términos establecidos, sino, que no rindió ningún registro contractual en la plataforma.

Lo anterior contraviene e inobserva lo dispuesto en la resolución, **Resolución Interna No.145 del 2014**, donde indica en el artículo cuarto: **SANCIONES**, numeral 2 MULTAS y la **Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016**, por parte de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes, a la luz de lo dispuesto en los **artículos 81 y 83 del Decreto 403 de 2020**. Situación que se afinca por incumplimiento de los deberes de los servidores y contratistas de la normatividad específica regulatoria vigente.

RESPONSABLES: Gerente de la Empresa, Contador con funciones de pagadora.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“No se evidencias argumentos de defensa respecto de la incorrección estructurada”**

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, se evidencio contumacia de la entidad, materializado en la falta de respuesta a la observación connotada en el informe preliminar de auditoria. La contraloría general del departamento del Chocó, y, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA.**

Hallazgo de Auditoria Administrativa No. 14 – Aportes a la Seguridad Social Integral, pensiones y Riesgos Laborales

Dentro del Proceso de Análisis y verificación de la muestra de contratos seleccionados, se pudo establecer que los contratos, aunque se incorporó cláusula de acreditación de afiliación y pago de los aportes de seguridad

social integral a cargo de los contratistas, estos presentaron aportes en incompletud parcial, vale decir, con un ingreso base de cotización inferior al debido.

Lo anterior por debilidades en la Gestión supervisora y desconocimiento de la normativa sobre el pago de los aportes a la seguridad social integral de los contratistas. Presentándose inobservancia parcial del artículo 50 de la ley **789 de 2002**, Ley **828 de 2003**, Ley **1562 de 2012**, ley **1072 de 2015**, contratos suscritos, manual de contratación y demás normas que complementan y regulan de manera específica la materia generando des financiación del sistema.

Responsables: Gerente – Contadora con funciones de Pagadora

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: “**No se evidencias argumentos de defensa respecto de la incorrección estructurada**”

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÒ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, se evidencio contumacia de la entidad, materializado en la falta de respuesta a la observación connotada en el informe preliminar de auditoria. La contraloría general del departamento del Chocó, y, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Hallazgo de Auditoría Administrativa Nro. 15 – Archivo Contractual

La **Empresa Mixta de Servicios Públicos del Municipio del Medio San Juan S.A ESP**, al revisar los expedientes contractuales seleccionados, logro evidenciarse, no tiene organizada cronológicamente, foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación, conspirando para que realice un proceso de verificación integral, sistemático y holístico de la información rendida. inobservando los **artículos de 11 a 20 en la ley 594 del 2000**, lo anterior por falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental, generando debilidad institucional, poca disposición a la transparencia y potencial perdida documental, existe desorden cronológico

en el archivo de las carpetas, algunas de ellas contienen más de 200 folios en una misma carpeta. Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no existe control que supervise esta actividad de acuerdo a lo preceptuado por la norma.

Presuntos responsables: Gerentes vigencias 2020 – 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: **“No se evidencias argumentos de defensa respecto de la incorrección estructurada”**

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, se evidencio contumacia de la entidad, materializado en la falta de respuesta a la observación connotada en el informe preliminar de auditoria. La contraloría general del departamento del Chocó, y, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Hallazgo Administrativa De Auditoria No. 16 – Liquidación Contractual

La liquidación de los contratos estatales, es una obligación legal que parte de la necesidad de formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de la ejecución de un contrato. Tal como lo estipula la norma, es el documento donde constataran los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Lo anterior teniendo en cuenta que la liquidación de los contratos se contrae al **artículo 19 del Manual de Contratación**, el cual debe contener:

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al

pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Además del balance, **técnico y administrativo**, debe haber un balance **Económico**, en donde se establece el valor ejecutado, valor pendiente de pago, valor facturado, valor pendiente de facturar, manejo de anticipo o pago anticipado, si se causaron intereses, que se pagó y que no. **Finiquitos:** Técnico, si la obra, bien o servicio fue recibido a total satisfacción para declararse paz y salvo y sin pendientes; **Económico**, si ya se ejecutó el valor total del contrato y si hay o no saldos a favor de las partes, valor pendiente de facturar: **Administrativo**, si no existen ningún tipo de pendientes, si todo se acredita, entonces se declaran a paz y salvo.

Lo anterior obedece a la falta de adoptar y homogeneizar un procedimiento claro con condiciones estándar, donde se fijan parámetros establecidos para proceder a liquidar los contratos, incorporando todos los asuntos relacionados y necesarios para formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de su ejecución en donde consten los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes, para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y salvo. Además, existe un potencial deficiente seguimiento y vigilancia contractual por parte de los supervisores de los contratos.

Su incumplimiento conlleva a poner en riesgo los intereses de la entidad contratante, por posibles demandas e indemnizaciones y cobro de intereses de mora cuando haya lugar a ellos.

Respecto de la contratación revisada, se evidenció que ningún contrato presenta la respectiva acta de liquidación contractual.

Responsables: Gerente 2020 – 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendarado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: "**No se evidencias argumentos de defensa respecto de la incorrección estructurada**"

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, se evidencio contumacia de la entidad, materializado en la falta de respuesta a la observación connotada en el informe preliminar de auditoria. La contraloría general del departamento del Chocó, y, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Hallazgo de Auditoria Administrativa No. 17 – Acta de Cierre de Expediente Contractual

Es pertinente dejar claridad, en procura de que no se confunda el Acta de cierre de expediente del proceso contractual, con el Acta de Liquidación del Contrato: Son dos actos completamente distintos. El trámite del **acta o constancia de cierre de expediente del proceso de contratación**, es necesario según concepto de la **Sala de Consulta CE 00102 DE 2017 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil** que expresa: *“El trámite del acta o constancia de cierre del expediente contractual, procede cuando se ha efectuado la liquidación del contrato a efectos de dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, y también en los casos en los cuales no se ha efectuado dicha liquidación, a efectos de dejar constancia sobre el punto final de la actuación contractual. (...) las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente contractual, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del Contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir los términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente, debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en él se pueden determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes, acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad.*

En ese sentido analizados los contratos seleccionados en la muestra contractual, se identificó que en las carpetas y expedientes de los procesos contractuales no se deja constancia del cierre del expediente del proceso, una vez vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad y mantenimiento; incumplándose lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015**, que dispone de las obligaciones

posteriores a la liquidación. Esta situación se causa debido a una gestión irregular documental y desconocimiento de las normas referentes a las acciones postcontractuales, produciendo riesgos en la verificación del cumplimiento del objeto contractual, control en el aseguramiento de los bienes del estado y la salvaguarda y/o manipulación en los documentos públicos.

Responsables: Gerente 2020 – 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO SAN JUAN S.A ESP: El sujeto de control, en ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, mediante **oficio calendado 9 de marzo de esta anualidad**, presento documento contentivo de la respuesta al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión a las vigencias fiscales 2020 – 2021, manifestando lo siguiente: ***“No se evidencias argumentos de defensa respecto de la incorrección estructurada”***

ANALISIS DE LA RESPUESTA – CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Contraloría General del Departamento del Chocó, a través del equipo auditor, una vez realizado análisis y verificación de lo expresado por el sujeto de control, se permite manifestar, que, se evidencio contumacia de la entidad, materializado en la falta de respuesta a la observación connotada en el informe preliminar de auditoria. La contraloría general del departamento del Chocó, y, se **SOSTIENE LA OBSERVACION Y SE CONNOTA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

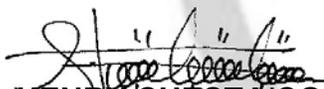
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 17 Hallazgos Administrativos, 0 tienen un posible alcance Disciplinario (D), 5 tienen un posible alcance fiscal (F) y 3 Sancionatorios.

Vigencias Fiscales 2020 y 2021

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	17	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. SANCIONATORIO	3	
5. FISCALES	6	\$9.133.535
• Rete fuente	1	\$449.000
• Seguridad Social	1	\$94.100
• Viáticos 2020	1	\$932.752
• Materiales y suministros	1	\$5.293.683
• Imprevisto	1	\$2.364.000

Atentamente,



HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Gustavo Murillo Cossio Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba Contralor General del Departamento del Chocó	Setenta y uno (71)	01/03/2023